

AUTO No. 05264

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 0166 del 06 de febrero de 2007, notificada personalmente el 7 de febrero de 2007, se otorgó la aprobación del programa de autorregulación de la COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A, identificada con NIT 860027234 - 4, domiciliada en la Calle 6 sur No. 15ª-24, de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, trámite con el cual se dio apertura al expediente No. SDA-02-2007-344.

Que mediante la Resolución 0423 del 06 de marzo de 2007, notificada personalmente el 08 de marzo de 2007, se modificó la Resolución 0166 del 6 de febrero de 2007, por la cual se aprobó el programa de autorregulación.

Que mediante la Resolución 0584 del 23 de marzo de 2007, notificada personalmente el 28 de marzo de 2007, se modificó la Resolución 0166 del 6 de febrero de 2007.

Que mediante la Resolución 1822 del 26 de junio de 2007, notificada personalmente el 04 de julio de 2007, se modificó la Resolución 0166 del 6 de febrero de 2007.

Que con la Resolución 0783 del 10 de abril de 2008, notificada personalmente el 28 de mayo de 2008, se prorrogó la Resolución 0166 del 6 de febrero de 2007.

Que con la Resolución 1916 del 15 de julio de 2008, notificada personalmente el 18 de julio de 2008, se prorrogó y modificó la Resolución 0166 del 6 de febrero de 2007.

Página 1 de 5

AUTO No. 05264

Que a través de la Resolución 6994 del 13 de octubre de 2009, notificada personalmente el 27 de octubre de 2009, se prorrogó y modificó la Resolución 0166 del 6 de febrero de 2007.

Que esta autoridad ambiental mediante la Resolución 1855 del 31 de marzo de 2011, notificada personalmente el 04 de abril de 2011, prorrogó y modificó la Resolución 166 del 6 de febrero de 2007 por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental a la empresa que nos ocupa.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 00899 del 04 de agosto de 2012, con la cual se prorrogó y modificó la Resolución 166 del 6 de febrero de 2007.

Que mediante comunicación escrita No. 2013ER127182 del 25 de septiembre de 2013, la COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A presentó solicitud de prórroga del programa de autorregulación.

Que por lo anterior y una vez revisado el sistema de información Forest y el expediente citado con anterioridad, se observó que la sociedad presentó la solicitud de prórroga fuera del plazo establecido, según el artículo séptimo de la resolución No. 166 del 6 de febrero de 2007, en tanto da lugar a que se deba iniciar el trámite nuevamente con otra solicitud de aprobación del programa de Autorregulación, lo cual fue manifestado por esta subdirección a través del radicado No. 2014EE004930 del 13 de enero de 2014.

Que en respuesta al radicado No. 2014EE004930 del 13 de enero de 2014, la COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A, a través de su representante legal manifestó los motivos por los cuales no desea seguir vinculado al programa de autorregulación ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.” (Subrayado fuera del texto)

AUTO No. 05264

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de pasajeros.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que el Artículo séptimo de la Resolución No. 0166 del 6 de febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación a la empresa que nos ocupa, dispuso que: *“la aprobación del programa de autorregulación tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El programa de autorregulación ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado siempre y cuando la empresa solicite su renovación dos (2) meses antes de su vencimiento.”* (Subrayado fuera del texto).

Que la COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., presentó la solicitud de prórroga fuera del plazo, como lo indicaba el artículo séptimo de la resolución 0166 de 2007, en tanto da lugar a que se deba iniciar el trámite nuevamente con otra solicitud de aprobación del programa de autorregulación.

Que posteriormente, la COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A, mediante comunicación escrita No. 2013ER152133 del 12 de noviembre de 2013, manifestó que no desea continuar vinculado al programa de autorregulación ambiental. Las mencionadas razones indican que la documentación que reposa en el expediente SDA-02-2007-344 corresponde a un trámite concluido y actualmente sin vigencia, por lo

AUTO No. 05264

cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del mencionado expediente.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2007-344, de la COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A, identificada con NIT 860027234 - 4, domiciliada en la Calle 6 sur No. 15ª-24, de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, y representada legalmente por el Señor WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.717.255, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al representante legal de la COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., identificada con NIT 860027234 - 4, señor WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.717.255 o quien haga sus veces en la Calle 6 sur No. 15ª-24, de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 05264

ARTÍCULO CUARTO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: SDA-02-2007-344

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C:	1032441853	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/05/2014
------------------------	------	------------	------	------	------------------	-----------

Revisó:

Juan Crisostomo Lara Franco	C.C:	19359970	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014
-----------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
--------------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Wendy Carolina Velasquez Martinez	C.C:	1030534898	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
-----------------------------------	------	------------	------	------	------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014
--------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------